

“Incidente n° 1- Denunciante: Denuncia presentada por el Ministerio Público Fiscal, (Dte Juan Carlos L) s/ incidente de incompetencia”
FMZ 12650/2021/1/CS1.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal n° 2 de San Juan n° 2 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Juan Carlos L , quien refiere haber recibido notificaciones por infracciones de tránsito de esta Capital, que asegura no haber cometido, toda vez que el vehículo consignado en el acta es de una marca, modelo y color diferente al suyo. A su vez, manifiesta que se encontraría circulando un vehículo con igual chapa individualizante que el de su propiedad.

El magistrado federal declinó su conocimiento a la justicia nacional en cuya jurisdicción se tomó conocimiento de los hechos denunciados.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la elevación del presente incidente a la Corte, quedó trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3º, del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Habida cuenta que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió esa infracción, estimo que corresponde investigarla al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19, en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 16.09.2022 14:17:30